CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2020-00055/ 00
EJECUTIVO ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito y corrido el traslado correspondiente, se tiene que la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la parte actora liquida intereses legales que no fueron ordenados en el auto que libró mandamiento de pago, por ende, se modificará imputando los abonos que reposan en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario.

Este Despacho procederá a efectuar la liquidación de crédito así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2020-00055					
CUOTAS ALIMENTARIAS	AÑO	VR. MES	INCREMENTO IPC.	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
COSTAS PROCESALES					$600.000
FEBRERO - DICIEMBRE	2020	$ 1.200.000		11	$13.200.000
ENERO - MARZO	2021	$ 1.219.320	1,61%	3	$3.657.960
TOTAL					**$17.457.960**
(-) MENOS TITULOS CONSTITUIDOS DESDE EL 05-10-2020 HASTA EL 26-02-2021					$4.405.472
TOTAL OBLIGACION A 31 DE MARZO DE 2021					**$13.052.488**

Valor total adeudado por el demandado JORGE ENRIQUE VELASCO HERNANDEZ a 31 de MARZO de 2021, la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($13.052.488.00).

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, la cual exhibe como deuda total a cargo del ejecutado JORGE ENRIQUE VELASCO HERNANDEZ a 31 de

MARZO de 2021, la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($13.052.488.00).

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega a la ejecutante LUZ MARINA URIBE de los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad con el Art. 447 del C.G.P. Se advierte que los títulos constituidos hasta el 26/02/2021 fueron aplicados a la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

[1] NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 10 de MARZO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 033 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria